GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

GODIERNO INTERIOR

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1732182

RESOLUCION EXENTA Nº 539/250

ARICA, 02 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Liliana Roxana INFANTES MEDINA nacida el 19/12/1963 en Peru, pasaporte ordinario 3500935 de nacionalidad PERUANA, quien se encuentra con su Visa Temporaria Titular vencida, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, además según lo consigna la ficha del Sistema B3000, la extranjera mencionada ya fue sancionada anteriormente, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE a la extranjera Liliana Roxana INFANTES MEDINA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

OBIERNO DE COMUNTQUESE Y ARCHÍVESE

VIS ROCAFULL LÓPEZ

REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/1cl [8605] 02/04/2009